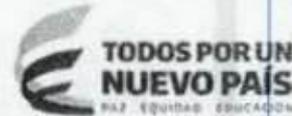




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 26/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175501729731**



20175501729731

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTES WHILLER SA EN LIQUIDACION  
CALLE 8 BIS D NO 81 F - 46  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 65511 de 06/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

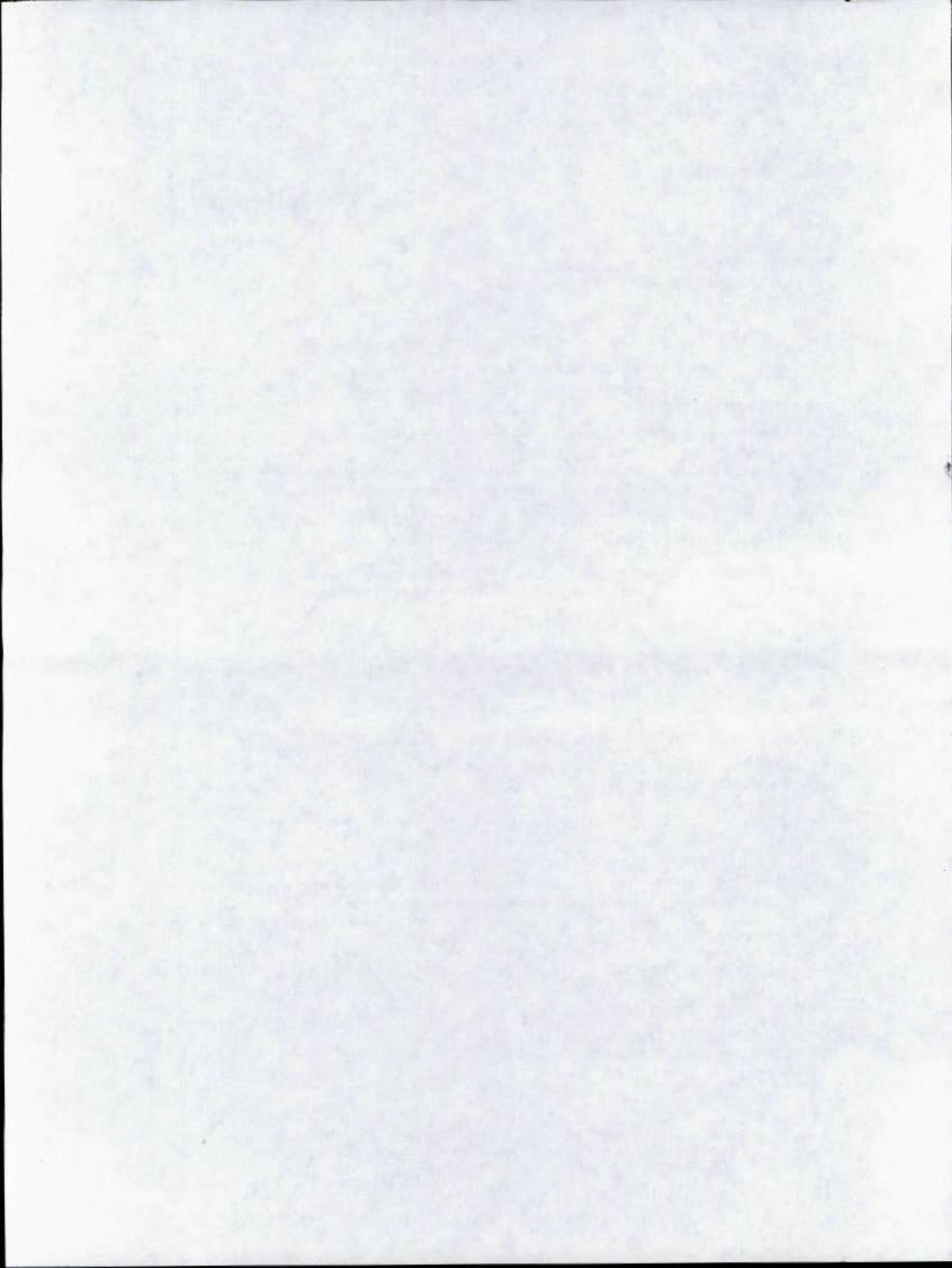
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



511

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE  
6 5 5 1 1 0 6 DIC 2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION**, identificado (a) con NIT **800157841 - 4**.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 2 y 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015, el Código General del Proceso y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION, identificado (a) con NIT 800157841 - 4.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que los numerales 3 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

## HECHOS

1. TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION, identificado (a) con NIT 800157841 - 4, fue habilitado mediante la Resolución N° 3674 del 12 de septiembre de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte para funcionar como empresa de transporte público de carga.

2. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular N° 00000003 de fecha 25 de Febrero de 2014, la cual establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION, identificado (a) con NIT 800157841 - 4.

3. La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.

4. Que mediante memorando N° 20148000108753, La Coordinación del Grupo de Recaudo, Informa a la Delegada de Tránsito y Transporte, los vigilados que no han enviado certificación de ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada, correspondientes al año 2013, conforme a la Circular N° 0000003 de 2014, entre estos **TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION**, identificado (a) con NIT **800157841 - 4**.

5. Conforme a lo anterior, se inició averiguación preliminar N° 24990 de fecha **17/12/2014**, contra la empresa **TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION**, identificado (a) con NIT **800157841 - 4**.

6. Consultadas las bases de datos se observa que **TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION**, identificado (a) con NIT **800157841-4** NO dio respuesta a la comunicación de las averiguaciones preliminares.

#### FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

**CARGO ÚNICO: TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION**, identificado (a) con NIT **800157841 - 4**, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de diciembre de 2014, correspondiente al año 2013, dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que al tenor dispone:

*"(...) se solicita a la totalidad de los sujetos destinados de los fines misionales de vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de Febrero hasta el 20 de Marzo de 2014.(...)"*

De conformidad con lo establecido anteriormente, a la empresa **TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION** le es aplicable la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

*"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."*

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION, identificado (a) con NIT 800157841 - 4.

1. Publicación de la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte en donde se evidencia los datos de habilitación.
3. Memorando N° 20148000108753, emitido por la Coordinación del Grupo de Recaudo, en donde se informa a la Delegada de Tránsito y Transporte sobre los vigilados que no han enviado certificación de ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE.
4. Copia de la averiguación preliminar N° 24990 de fecha 17/12/2014, contra la empresa **TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION**, identificado (a) con NIT 800157841 - 4.
5. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR Investigación administrativa en contra de **TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION**, identificado (a) con NIT 800157841- 4., por la presunta transgresión a la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION**, identificado (a) con NIT 800157841 - 4, en la CL 8 BIS D NO. 81F-46 en BOGOTA, D.C., de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION**, identificado (a) con NIT 800157841 - 4, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes.

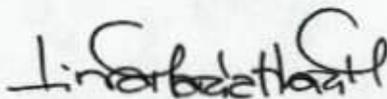
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES WHILLER S A - EN LIQUIDACION, identificado (a) con NIT 800157841 - 4.

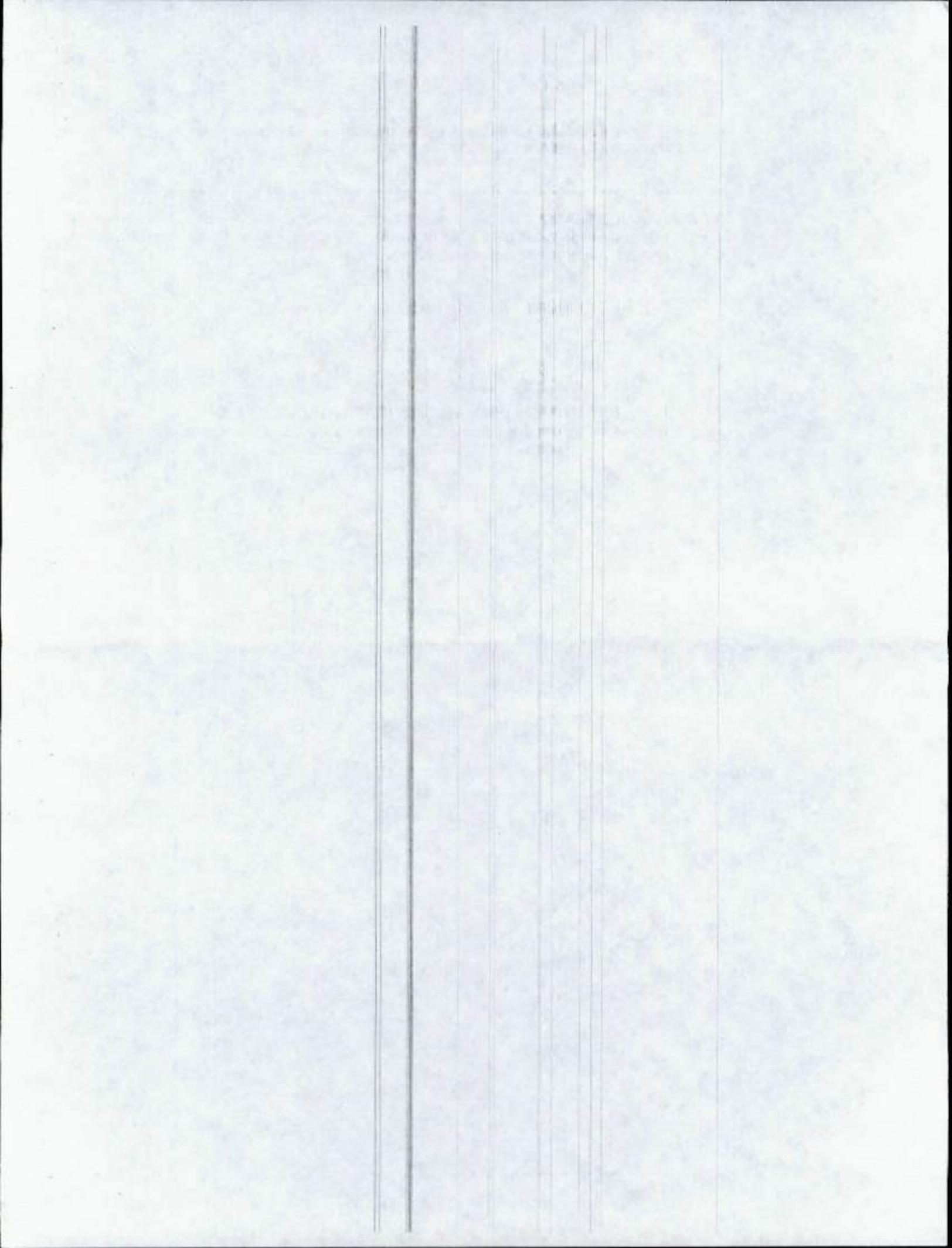
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

65511 06 DIC 2017

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor







**RUES**  
REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

El presente documento cumple o dispone en el artículo 31 del Sistema de RUES.  
Para los efectos de la Ley 1972 de 2019.

**CANALÍA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**  
TIPO: TECNICA DE COMERCIO CON EL SECTOR 210 DE 1981 Y LA  
AUTORIZACION INFORMATICA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, RESOLUCION DEL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1985.

*El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado*

7/2017

Pag. 2 de 7

 <b>MINTRANSPORTE</b>	 <b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b> <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
--	--	--

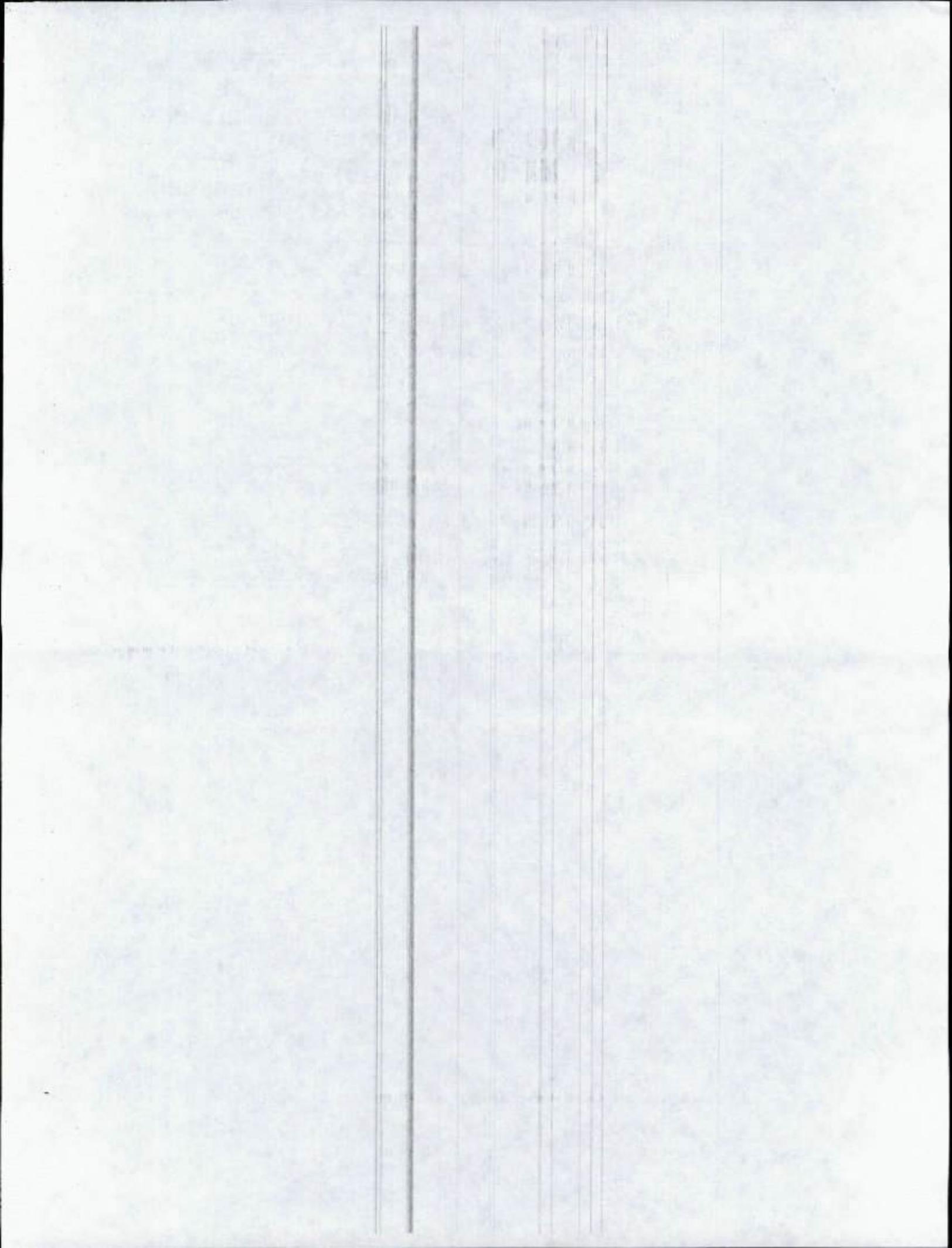
**DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA	8001578414
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES WHILLER S.A -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	CALLE 8 BIS D No 81F-46
TELÉFONO	4241479
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	4126314 - 0960trwhiller@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ALIRIOMURADRUZ
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresas@mintransporte.gov.co">empresas@mintransporte.gov.co</a></i>	

**MODALIDAD EMPRESA**

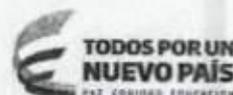
NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
3674	12/09/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501576301



20175501576301

Bogotá, 07/12/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTES WHILLER SA EN LIQUIDACION  
CALLE 8 BIS D NO 81 F - 46  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 65511 de 06/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

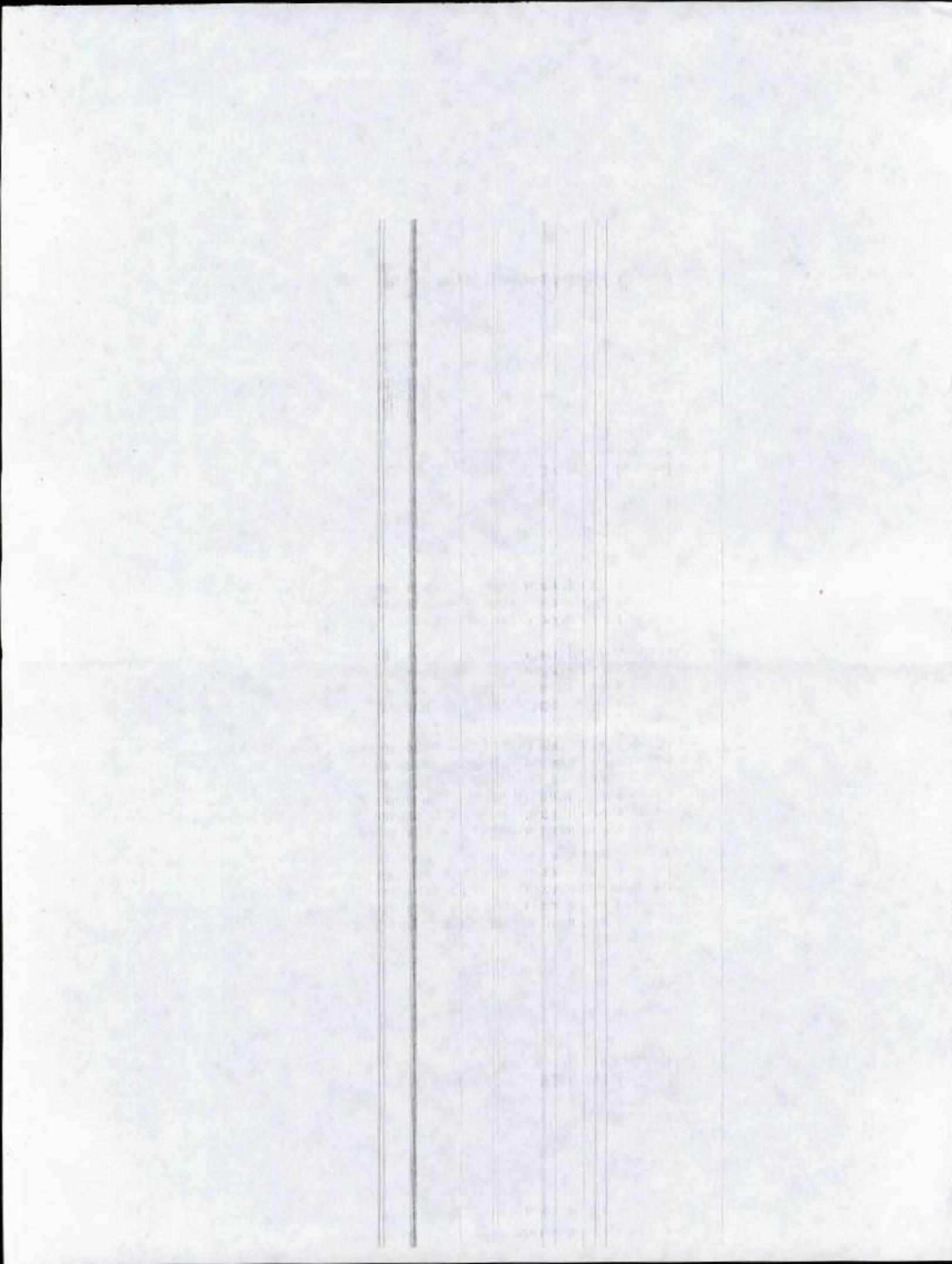
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 65499.odt



		<b>42</b> Motivos de Devolución: <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Retornado <input type="checkbox"/> No Controlado <input type="checkbox"/> Ayudado Clausurado	
Fecha 1: <input type="checkbox"/> Fecha 2: <input type="checkbox"/> IVA: <input type="checkbox"/> ICS: <input type="checkbox"/> AFD: <input type="checkbox"/>		<b>42</b> Motivos de Devolución: <input checked="" type="checkbox"/> Deconocido <input type="checkbox"/> Retornado <input type="checkbox"/> No Controlado <input type="checkbox"/> No Retornado <input type="checkbox"/> Ayudado Clausurado	
<b>Oscar Avila</b>		Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/>	
Nombre del distribuidor: <b>28 DIC 2017</b>		Fecha 1: <input type="checkbox"/> Fecha 2: <input type="checkbox"/> IVA: <input type="checkbox"/> ICS: <input type="checkbox"/> AFD: <input type="checkbox"/>	
Centro de Distribución: <b>C.C. 1.026.280.530</b>		C.C.: <b>28 DIC 2017</b>	
Observaciones: <b>Sur</b> <b>Casa 30-Cueman</b> <b>Plta. C-192</b>		C.C.: <b>28 DIC 2017</b>	

representante legal y/o Apoderado  
 PORTES WILLER SA EN LIQUIDACION  
 BIS D NO 81 F - 46  
 - D.C.

**42**  
 Servicio Postal  
 00 20 92 4 22  
 00 20 92 4 22  
 00 20 92 4 22

**REMITENTE**  
 Número Marco Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 DIRECCIÓN: CARR 37 NO. 280-21 BARRIO  
 DE SAN CARLOS

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Marco Social  
 TRANSPORTES WILLER SA EN  
 LIQUIDACION  
 Dirección: CARR 8 BIS D NO 81 F -  
 46

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: PAQ 133281900

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 11021299  
 Fecha Pre-Admisión:  
 27/12/2017 18:36:23  
 Min. Transporte de carga 00208  
 RR 10052011

